


42082  
y amillaramientos; dos mil quinientas pesetas para atenciones del alumbrado de petróleo; cuatro mil para el de gas; cuatrocientas, sesenta y nueve pesetas setenta y cinco centos para la pensión acordada por A. E. a las hermanas de D. Diego García Osorio; siete mil quinientas pesetas para abonar a la Hacienda su participación en el aforo último de censos; y dos mil ciento ochenta y ocho pesetas ochenta y cinco centimos para pago de las atenciones de los Larranitos establecidos en el pasado año 1884, que han quedado sin cubrir por falta de crédito y que importan dos mil ciento ochenta y ocho pesetas ochenta y cinco centos. Todas estas ampliaciones que importan la cantidad de veinte mil pesetas habrán de cubrirse transfiriendo igual suma de la consignación motivada en el capítulo 6.º artículo 8.º Obras p.º cas. Municipales, a fin de que supra la menor alteración posible el presupuesto actual.

id  
Considera también preciso esta Comisión una nueva consignación en los resultados de ejercicios cerrados, importante veinte y cuatro mil doscientas sesenta pesetas cincuenta centos destinadas a formalizar los gastos que se originaron en el año 1873 movilizándolo ferreas populares, cuya cantidad se hace figurar como existente en la Caja Municipal, siendo así que no existe en ella, lo que constituye una constante y no pequeña responsabilidad que es preciso desaparecer.

id  
Reasumiendo lo expuesto manifestaremos a A. E. que el total de ingresos que ha de figurar en el presupuesto refundido del corriente año asciende a la suma de un millón novecientas cincuenta mil novecientas, cincuenta y seis pesetas cuarenta y seis centimos, y siendo los gastos por todos conceptos en dicho presupuesto



Ayuntamiento de Murcia